



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2015, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL FOLIO: 00240815.

ANTECEDENTES

1. El 8 de octubre de 2015, se recibió vía el Sistema INFOMEX, la solicitud de información con folio 00240815, en la cual se requería lo siguiente:

“Se solicitan de manera respetuosa las ejecutorias de la tesis V-P-2AS-37 SUPLETORIEDAD.- EL ARTÍCULO 5º. DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ESTABLECE EL SISTEMA DE SUPLETORIEDAD, APLICABLE A TODO EL RÉGIMEN TRIBUTARIO FEDERAL” (sic)

2. El 9 de octubre de 2015, la solicitud de mérito se turnó a la Secretaría General de Acuerdos, a través del Sistema INFOMEX.

3. El 13 de octubre de 2015, la Secretaría General de Acuerdos, mediante oficio número SACT-TRANSPARENCIA-127/2015, solicitó una prórroga, en razón de que la información solicitada se encontraba en proceso de búsqueda.

4.- El 10 de noviembre se recibió en la Unidad de Enlace el oficio número SACT-TRANSPARENCIA-145/2015, mediante el cual la Secretaría General de Acuerdos emitió su respuesta en los siguientes términos:

“... ”

“Al respecto, se informa que en relación a las ejecutorias que dieron origen a la tesis V-P-2aS-37, emitidas en los expedientes **8676/99-11-05-1/166/99-S2-10-03,** **8669/99-11-01-9/138/99-S2-08-03,** **7678/99-11-09-1/379/00-S2-07-03,** **8671/99-11-09-9/223/00-S2-07-03** y **7935/99-11-01-4/348/00-S2-06-04;** esta Secretaría General de Acuerdos, realizó la búsqueda de la información solicitada en el Sistema Integral de Control y Seguimiento de Juicios advirtiéndolo lo siguiente:

Por lo que hace a las sentencias emitidas en los expedientes **8676/99-11-05-1/166/99-S2-10-03,** **7678/99-11-09-1/379/00-S2-07-03,** **8671/99-11-09-9/223/00-S2-07-03** y **7935/99-11-01-4/348/00-S2-**



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Novena Sesión Ordinaria
Solicitud número de Folio: 00240815



06-04, por la Segunda Sección de Sala Superior de este Tribunal, se advirtió de la búsqueda realizada en el Sistema Integral de Control y Seguimiento de Juicios, en dicho sistema, obran las sentencias en formato electrónico-digital, las cuales se remiten a esa Unidad de Enlace a través de dispositivo de almacenamiento (USB) "Universal Serial Bus", en versión pública, toda vez que el tamaño de los documentos no permiten que se pueda realizar por otra vía.

No se omite señalar que las sentencias emitidas en dichos expedientes, se encuentran firmes toda vez que se tienen como totalmente concluidos.

Ahora bien, respecto a la sentencia emitida dentro del expediente 8669/99-11-01-9/138/99-S2-08-03, no se encontró en el sistema ningún registro que coincida con la ejecutoria solicitada; en razón de lo anterior, se solicitó a través del oficio **SACT-TRANSPARENCIA-138/2015**, el apoyo del titular del Archivo General de este Tribunal, a efecto de que informara respecto del expediente en cuestión, quien tuvo a bien señalar mediante oficio **ZCOL55/15**, lo siguiente:

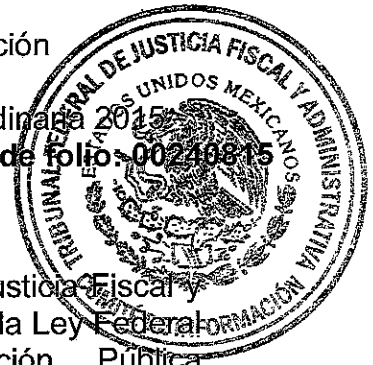
En atención a su oficio **SACT-TRANSPARENCIA-138/2015 de 23 de octubre de 2015** y entregado a este departamento el **28 siguiente**, por el cual solicita la remisión del expediente **8669/99-11-01-9/138/99-S2-08-03**, para estar en posibilidades de rendir informe a través del sistema de INFOMEX, téngase por recibido el oficio de cuenta, en atención a su contenido, se informa que **FUE DESTRUÍDO**, esto en base al Acuerdo **G/JGA/15/2012** emitido por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 29 de marzo de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de esa anualidad, mediante el cual se ordena la depuración, de todos aquellos expedientes que hayan sido definitivamente concluidos durante el año 2008 y años anteriores, independientemente del año en que haya iniciado su integración, correspondientes a la Sala Superior, y a las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y remitiéndose copia de la foja del inventario donde se encuentra el juicio en cita, así como del Acta de Baja Documental Número 1205 y del Dictamen de Valoración Documental Número 1213 ambos emitidos con fecha 22 de marzo de 2013 por la Dirección del Sistema Nacional de Archivos del Archivo General de la Nación". (sic)

En mérito de lo anterior, y derivado de la búsqueda minuciosa y exhaustiva de los expedientes en comentario, realizada por el titular del Archivo General, así como de la revisión a los controles que se llevan en él, **al no haberse localizado los expedientes** por todos los medios que se tienen al alcance; esta Secretaría General de Acuerdos se encuentra humana y materialmente imposibilitada para remitir lo solicitado, toda vez los expedientes en cita ya no existen en los archivos de esta Sala Superior, lo anterior con fundamento en el



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Novena Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio 00240815



artículo 29 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

Finalmente no se omite señalar que no se cuenta con las versiones electrónicas o digitales de los documentos solicitados, tomando en consideración la antigüedad de los mismos. (sic)

5. El 18 de noviembre de 2015, la Unidad de Enlace turnó a la Contraloría Interna, la solicitud en comento, vía Sistema INFOMEX.

6. El 23 de noviembre de 2015, la Contraloría Interna mediante oficio 10-C.I.2483/2015, dio respuesta a la solicitud que nos ocupa en los siguientes términos:

“ ...

Por lo que se refiere al expediente número 8669/99-11-01-9/138/99-S2-08-3 fue destruido con fundamento en el acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración No. G/JGA/15/2012 por el que se ordena la depuración de todos aquellos expedientes que hayan sido definitivamente concluidos durante el 2008 y años anteriores, independientemente del año en que haya sido iniciada su integración, correspondientes a las Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Se adjunta copia simple de la baja documental número 1205 del 22 de marzo de 2013, así como una foja correspondiente a la relación en donde se aprecia el expediente en comento.” (sic)

CONSIDERANDO

Primero.- Este Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XIV, inciso e), y 61 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 17, 18, 19, fracción IV, y 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de dicha Ley, así como en el diverso 70, fracción II, del Reglamento Interior del propio Tribunal.



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Novena Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio 00240815



Segundo.- En la solicitud de acceso a la información con número de folio 00240715, se requirieron "las ejecutorias de la tesis V-P-2aS-37 SUPLETORIEDAD.- EL ARTÍCULO 5º. DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ESTABLECE EL SISTEMA DE SUPLETORIEDAD, APLICABLE A TODO EL RÉGIMEN TRIBUTARIO FEDERAL"

Al respecto, la Secretaría General de Acuerdos indicó mediante oficio número SACT-TRANSPARENCIA-145/2015, que la sentencia emitidas en el expediente 8669/99-11-01-9/138/99-S2-08-03, no fue localizada, razón por la cual se solicitó al titular del Archivo General del Tribunal se informara respecto de dicho expediente, quien informó que fue destruido en base al Acuerdo G/JGA/15/2012, emitido por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 29 de marzo de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del mismo año, en el cual se ordena la depuración, de todos aquellos expedientes que hayan sido definitivamente concluidos durante el año 2008 y años anteriores, independientemente del año en el cual se haya iniciado su integración, remitiendo a efecto de corroborar su dicho, copia de la foja de inventario en donde se encuentra el juicio en cita, así como del Acta de Baja Documental número 1205 y del Dictamen de Valoración Documental número 1213 ambos emitidos por la Dirección del Sistema Nacional de Archivos del Archivo General de la Nación con fecha 22 de marzo de 2013.

Por su parte, la Contraloría Interna mediante oficio 10-C.I.2483/2015, indicó que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de las actas y listados de destrucción resguardados en sus archivos se identificó que estos fueron destruidos con fundamento en el acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración número G/JGA/15/2012 por el cual se ordenó la depuración de todos aquellos expedientes que hayan sido definitivamente concluidos durante 2008 y años anteriores, independientemente del año en que haya iniciado su integración. Asimismo, adjuntó copia de la baja documental número 1205 del 22 de marzo de 2013, así como de las fojas de relación correspondientes a los expedientes en comento.

En ese contexto, la materia del presente asunto, consiste en determinar la procedencia de la declaración de inexistencia realizada por la Secretaría General



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Novena Sesión Ordinaria
Solicitud número de folio: 90240815



de Acuerdos, respecto de la sentencia del expediente 8669/99-11-01-9/138/99-S2-08-03, requerida por el solicitante.

Tercero.- Al respecto, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, prevé:

“Artículo 29. En caso de que en los archivos de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa que haya recibido la solicitud no obre la información requerida, informará este hecho a la Unidad de Enlace mediante oficio o a través del Sistema INFOMEX dentro del término de siete días hábiles siguientes a aquél en que recibió la solicitud de información de parte de la Unidad de Enlace y, en su caso, orientará sobre la posible ubicación de la información solicitada con objeto de facilitar su búsqueda. En dicho oficio se manifestará de manera fundada y motivada, las acciones realizadas para la búsqueda de la información que le haya sido solicitada y los resultados obtenidos.

La Unidad de Enlace realizará las acciones pertinentes para localizar la información solicitada en los archivos de las áreas correspondientes. En caso de no encontrar dicha información, la Unidad de Enlace remitirá al Comité un informe en el que exponga las manifestaciones de las Unidades Jurisdiccionales o Administrativas a las que se turnó la solicitud, a fin de que el Comité analice el caso concreto y, en su caso, expida una resolución de inexistencia de la información solicitada.

La Unidad de Enlace notificará al solicitante la resolución emitida por el Comité, dentro del plazo establecido en los artículos 44 de la Ley y 28 de este Reglamento.”

Como se desprende del precepto antes citado, la inexistencia se refiere a aquella información que no se encuentra en los archivos de las unidades administrativas que de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas por la normatividad que regula su actuación deberían poseerla. En ese sentido, en términos del propio artículo referido en caso de no contar con dicha información deberán hacerlo del conocimiento del Comité de Información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a fin de que una vez analizado se emita de ser procedente, una resolución confirmando la inexistencia de la información requerida.

En ese sentido, la unidad jurisdiccional que de conformidad con sus atribuciones y jurisdicción podría conocer de la información solicitada, a saber la Secretaría



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Novena Sesión Ordinaria
Solicitud número de folio 00240815



General de Acuerdos, manifestó que los expedientes fueron destruidos adjuntando a fin de avalar su dicho, copia de la Baja Documental número 1205, del Dictamen de Valoración Documental número 1213, así como de las fojas del inventario, en las cuales se relacionan los juicios en cita, mismos que se adjuntan a la presente como anexos para pronta referencia.

Asimismo, se indicó que tampoco se cuenta con dicha sentencia en formato electrónico, tomando en consideración la antigüedad de los mismos.

Por otra parte, es de indicar que si bien es cierto no se adjuntó copia del Acuerdo G/JGA/15/2012 emitido por la Junta de Gobierno y Administración, este fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2012, y por tanto puede ser consultado en la siguiente liga:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5243998&fecha=17/04/2012

Aunado a lo anterior, la Contraloría Interna, al igual que la Secretaría General de Acuerdos, también acompañó a su escrito de respuesta la baja documental número 1205 de fecha 22 de marzo de 2013, así como las fojas de la relación de expedientes, en las cuales se aprecian los expedientes en comento.

Por lo expuesto y fundado este Comité de Información:

RESUELVE

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité **DECLARA LA INEXISTENCIA** de la sentencia 8669/99-11-01-9/138/99-S2-08-3, al contarse con la evidencia documental que avala su destrucción y no contarse con la versión electrónica de las mismas.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción I, 21, fracción III, y 29, último párrafo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

Comité de Información
Secretaría Técnica
Novena Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio: 00240815

Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que notifique el presente acuerdo al solicitante, así como a la Secretaría General de Acuerdos.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Información, **MAG. HÉCTOR FRANCISCO FERNÁNDEZ CRUZ**, en su carácter de Presidente del Comité; el **LIC. MARCOS CORNISH RUÍZ**, Secretario Operativo de Administración, la **LIC. ALEJANDRA BISTRAÍN HERNÁNDEZ**, Contralora Interna del Tribunal, y la **LIC. CECILIA GEORGINA ARENAS CABRERA**, Titular de la Unidad de Enlace y Secretaria Técnica del Comité de Información, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**Mag. Héctor Francisco Fernández
Cruz**
Integrante de la Junta de Gobierno
y Administración
Presidente del Comité de
Información.

Lic. Marcos Cornish Ruíz
Secretario Operativo de
Administración.



Lic. Alejandra Bistráin Hernández
Contralora Interna.

**Lic. Cecilia Georgina Arenas
Cabrera**
Titular de la Unidad de Enlace
Secretaria Técnica del Comité de
Información.